



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0054-2026-MDNCH-GM

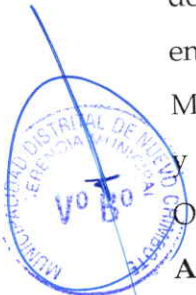
Nuevo Chimbote, 13 de enero del 2026.

VISTO:

La Carta N° 026-2025-ING.RMSP/SO, de fecha 23 de diciembre del 2025 del Ing. Ramiro Modesto Salas Paredes; Informe N° 4862-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 24 de diciembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 4988-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 31 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; Proveído N°3879-2025-MDNCH-GM de fecha 05 de enero del 2026 de la Gerencia Municipal; Informe N°0015-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 12 de enero del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 060-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 12 de enero del 2026 de la Oficina de Presupuesto; Informe N°0015-2026-MDNCH-OGPP-OPMI, con fecha de recepción 12 de enero del 2026 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 073-2026-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 12 de enero del 2026 de la Oficina de Presupuesto y por último el Informe N°0054-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 12 de enero del 2026, de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2606388;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*s

adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.";

Que, mediante Carta N° 026-2025-ING.RMSP/SO, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Ing. Ramiro Modesto Salas Paredes remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de asignación presupuestal y extensión del servicio de consultoría de Obra: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2606388, además recomienda que la entidad extienda el servicio de la supervisión para la ejecución de las partidas afectadas por la modificación de apoyos móviles y fijos de la super estructura, cobertura de la losa deportiva de la obra, toda vez que la entidad ha reconocido que es necesaria la ampliación de plazo de 15 días calendario aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 0903-2025-MDNCH-GM;

Que, mediante Informe N° 4862-2025-MDNCH GEIN-SGOPU-WTFL, de fecha 24 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de infraestructura la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

solicitud de Ampliación de Plazo N°01 para el Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2606388, por tanto es equivalente a quince (15) días calendarios por la ampliación de plazo N°01 de servicios de supervisión, por la suma ascendente a S/9,245.79 (Nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 79/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 15.00% respecto al monto contractual de la supervisión.

Que, mediante Informe N° 4988-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura (E) remite a la Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2606388, por lo que, solicita aprobar mediante acto resolutivo, previa opinión legal la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario, con un monto que asciende a la suma de S/9,245.79 (Nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 79/100 soles), con un porcentaje de incidencia 15.00%, a favor del Ing. RAMIRO MODESTO SALAS PAREDES;

Que, mediante Proveído N°3879-2026-MDNCH-GM de fecha 05 de enero del 2026, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que se proceda a emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0015-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de enero del 2026, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: **DECLARE PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2606388, por QUINCE (15) días calendarios, generado por la ampliación de plazo N° 01 otorgada al contratista ejecutor, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Infraestructura opinan que mediante acto debe de aprobarse la ampliación de plazo N° 01 de consultoría para la supervisión del servicio por la suma ascendente a S/9,245.79 (Nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 79/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 15.00% del monto contractual, precisando que está sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que NO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN de la Contraloría General de República.

Que, mediante Informe N° 060-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 12 de enero del 2026 el jefe de la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones la solicitud de incorporación a la Programación Multianual de Inversiones - PMI (2026) respecto a la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2606388;

Que, mediante Informe N°0015-2026-MDNCH-OGPP-OPMI, de fecha 12 de enero del 2026 el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite a la Oficina de Presupuesto el registro de cartera de Inversiones no previstas del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2606388;

Que, mediante Informe N° 073-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 12 de enero del 2026 la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal para la ampliación de Plazo N°01 del Contrato del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2606388, adjuntado para ello el Certificado N°00036, por el monto de S/9,245.79 (Nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 79/100 soles) INCLUIDO IGV;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*s

Que mediante Informe N° 0054-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 12 de enero del 2026 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación de crédito presupuestal para la ampliación de plazo N°01 del Contrato del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2606388;

Que, de acuerdo con el análisis realizado, es necesario continuar con los SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA del Ing. RAMIRO MODESTO SALAS PAREDES, por tal motivo corresponde APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2606388, en consecuencia, se hace de conocimiento que correspondo otorgar QUINCE (15) días calendarios de Ampliación de Plazo N°01 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, por el monto de S/9,245.79 (Nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 79/100 soles) monto equivalente al 15.00% del monto contractual.

Que, este despacho debe precisar que, una vez perfeccionado el contrato el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. En este contexto es importante considerar que de manera excepcional una entidad, puede hacer modificaciones al contrato al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estos resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones con el Estado refiere que: Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con el artículo 34.6 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los servicios de Supervisión (...) siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, (...), es por ello que, de acuerdo al presente caso, el porcentaje de incidencia es del 15.00%, no existiendo restricción legal para que proceda aprobarse de la ampliación de plazo N° 01 del servicio de consultoría, considerando que la labor de la Supervisión resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto, toda vez que la Ejecución de la Obra siempre debe contar con la Supervisión de la misma, con la finalidad que vele por la óptima ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto. Además, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y por Gerencia de Infraestructura llegan a la conclusión de que esta Ampliación de Plazo N° 01 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra debe de ser aprobada mediante acto resolutivo, por lo que se requiere la supervisión hasta la conclusión del servicio de consultoría de supervisión de obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2606388.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2606388, por un plazo de quince (15) días calendario, originado por la Ampliación de Plazo N° 01 otorgada al contratista ejecutor de la obra, la referida ampliación genera un monto adicional de **S/9,245.79 (Nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 79/100 soles), incluido IGV**, con una incidencia del 15.00% del monto contractual, el cual está sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que **NO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN** de la Contraloría General de República.


ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 133-2025-OLOCP-MDNCH, por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 01.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL** y al jefe supervisor de la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

ARTICULO QUINTO. -. **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL.

